



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ACTA 12

ACTA DE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA TALHER, S.A. RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES" (EXPTE: SEPABI-0313).

• **Miembros de la Mesa de contratación:**

- **Presidenta:** D^a Elena Ayllón Blanco, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- **Secretario y vocal:** D. Ángel Martín-Lagos Carreras, Asesor Jurídico del Ayuntamiento (en sustitución de la Secretaria titular de la Mesa de Contratación D^a María Luisa Martín Cabrera, (resolución de Alcaldía nº 459/2014 de fecha 24/06/2014)).
- **Vocales:**
 - D^a. Libertad López Garrido, Técnica de Medio Ambiente.
 - D. Antonio Castro Barranco, Secretario del Ayuntamiento.

Siendo las 9 horas del día 24 de junio de 2014, en la sede del Ayuntamiento de Ogíjares se reúnen a puerta cerrada los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al debate entre los miembros de la Mesa, iniciado el 16 de junio de 2014 sobre la posibilidad o no de solicitar aclaración o subsanación a la empresa TALHER, S.A. al haberse detectado que el documento de desglose de los costes unitarios que acompaña a la oferta económica presentada por la mercantil TALHER. S.A. no se adecúa a lo requerido tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Y es que la mesa de contratación, con función de valoración de ofertas (artículo art. 320 del TRLCSP), tiene atribuida por el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la función de determinar los licitadores que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos. A este respecto, el artículo 84 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, preceptúa que *"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición"*.

El debate se centra, pues, en determinar si cabe o no la posibilidad de solicitar aclaración o subsanación a la empresa TALHER, S.A a la vista de la documentación presentada.

Existen Resoluciones de los Tribunales Administrativos de Contratación en ambos sentidos.

No obstante, es unánime la opinión de todos los miembros según la cual la Mesa de Contratación debe actuar de forma que no limite la concurrencia, evitando en la medida de lo posible, excluir a los licitadores por cuestiones formales, pero respetando a su vez los principios de igualdad de trato a los candidatos y transparencia en el procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Por lo tanto, manteniendo el principio básico de inalterabilidad de la oferta (entendida esta en sentido amplio o en su conjunto), la Mesa entiende que no se vulnera el principio de igualdad de los licitadores por el mero hecho de que se solicite aclaraciones a los licitadores sobre el contenido de las ofertas que han presentado, ya que dicha actuación es una exigencia derivada de los principios de buena administración y proporcionalidad, aplicables a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.

Sobre la base de lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad requerir a la empresa TALHER,S.A en los siguientes términos:

"La cláusula 14.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se expresa en los siguientes términos:

"14.4. Sobre "C": Deberá tener el siguiente título: "SOBRE "C": Proposición económica y demás criterios objetivos, dentro del procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos ":

Se incluirá, en su caso, la siguiente documentación:

1.- La oferta económica propiamente dicha, será redactada según el modelo anexo al pliego (ANEXO II), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La oferta económica deberá, necesariamente, ir completada y acompañada de un desglose de los costes unitarios, debiendo estos ser coherentes con el resultado final de la oferta.

En todo caso, la oferta económica deberá cumplir, en cuanto a la previsión de los costes de personal, con las tablas salariales vigentes del convenio colectivo provincial del sector".

Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas dispone en su cláusula 8.1 lo siguiente:

"Las ofertas económicas que presentan las empresas se ajustarán al tipo de licitación especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente convocatoria.

Los licitadores presentarán en sus ofertas el presupuesto global del total del contrato para el período de dos (2) años. El cálculo de éstos presupuestos anuales estará debidamente justificado, para el primer y segundo año del contrato, **debiendo presentar en sus ofertas una descomposición del precio total anual a abonar por el Ayuntamiento, cuotas mensuales y precio total por periodo global de contrato, distribuido en las diversas partidas que lo integren, distinguiendo al menos los siguientes capítulos:**

- **Gastos de personal:** obtenido por aplicación de los precios unitarios establecidos en el Convenio colectivo provincial de recogida, detallado por prestación, número de empleados, categorías, días de prestación y dedicación.
- **Amortización-Financiación de la inversión total, en instalaciones, vehículos, maquinaria y cualquier otro material inventariable.**
- **Gastos de combustibles y lubricantes relativos a los vehículos y maquinaria previstos en la ejecución de las labores de recogida y transporte.**
- **Otros gastos fijos anuales: administración, instalaciones, reparaciones de equipos mecánicos, autocontrol, mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria, así como vestuario de personal, seguros, herramientas, etc.**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La suma de éstos capítulos constituye los costes de ejecución material sobre los que se aplicarán los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial, y aplicando sobre el total el 10 % del Impuesto sobre el Valor Añadido, se obtendrá el precio final anual de cada uno de los trabajos objeto de la licitación.

El conjunto de estos presupuestos anuales da lugar al precio anual a satisfacer por el Ayuntamiento, que se dividirá entre doce meses como cuotas a satisfacer por el Ayuntamiento.

Las Tasas de Vertedero, correspondiente al tratamiento de los residuos a razón de tonelada de residuos asimilables generados correrán por cuenta del Ayuntamiento de Ogíjares. Las tasas de vertedero se refieren a los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal y abocados a la planta de tratamiento por el contratista. Lo que si se contempla, dentro del precio de contrato, son los controles de pesajes para evitar desviaciones o errores en las toneladas facturadas por parte de la referida planta de tratamiento.

Todos los trabajos, medios auxiliares, personales y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de la recogida y transporte se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuran todos ellos explicitados en la descomposición o descripción de los precios, incluso la mano de obra, la maquinaria, el herramental, los combustibles, los productos necesarios, los gastos de mantenimiento y de administración, los generales, el beneficio industrial, los impuestos, las tasas, las condiciones de seguridad y salud legalmente exigidas etc.

El Ayuntamiento podrá introducir cambios en la organización de la prestación de la recogida y transporte cuando estos cambios no supongan incremento de medios humanos y técnicos.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Este precio no podrá ser excedido en las ofertas pero sí mejorado a la baja por los licitadores".

Pues bien, una vez cotejado y confrontado el documento presentado por TALHER, S.A. denominado "desglose de precios unitarios" con los requisitos exigidos por ambos Pliegos, se constata que aquella documentación carece de las especificaciones exigidas por aquellos.

Por tanto, la Mesa de Contratación, siguiendo el criterio contenido en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de 28 de octubre de 2013 (rec.126/2013), según la cual la Mesa debe otorgar al licitador "la posibilidad de aclarar y/o completar el contenido del documento aportado por aquel bajo la denominación de «PRESUPUESTO ECONÓMICO»(...)", fundamentando tal decisión, entre otras, en la jurisprudencia del Tribunal General de la Unión Europea citando las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10 de diciembre de 2009 en el asunto T- 195/08, y del 29 de marzo de 2012 en el asunto C-599/10:

- la primera de ellas señalaba la posibilidad de que el órgano de contratación, ante la variedad de supuestos que pueden darse en la práctica, puede ponerse en contacto con los licitadores cuando una oferta requiera una aclaración suplementaria, en aras a la seguridad jurídica, siempre que ello no suponga una modificación del contenido de la oferta
- la segunda viene a declarar que el artículo 2 de la Directiva 2004/18, no se opone a que excepcionalmente los datos relativos a la oferta puedan corregirse o complementarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración, o para subsanar errores materiales manifiestos



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

siempre que dicha modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por UNANIMIDAD de los miembros asistentes conceder a la empresa TALHER, S.A. un **plazo de 3 días hábiles** (el sábado no se considerará hábil a estos efectos) a contar desde el día siguiente de su notificación, para que aclare y complete en los términos indicados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas el documento presentado bajo la denominación "desglose de precios unitarios", **con indicación que de no hacerlo o no hacerlo en sus justos términos, esto es, con el contenido indicado o con la coherencia y proporcionalidad debida, su proposición económica será rechazada, de conformidad con lo indicado en el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre**".

Tras el requerimiento y posterior aportación por parte de la empresa TALHER, S.A. de la documentación solicitada, la Técnico de Medio Ambiente emitirá un informe cuyo objeto será el análisis de la documentación aportada.

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10 horas y quince minutos del día 24 de junio de 2014.

PRESIDENTA

Fdo. Elena Ayllón Blanco

VOCAL

Fdo. Antonio Castro Barranco

VOCAL

Fdo. Libertad López Garrido

EL SECRETARIO Y VOCAL

Fdo. Ángel Martín-Lagos Carreras